



Municipalidad Provincial San Ignacio

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064 - 2025 - MPSI/A

San Ignacio, 28 de febrero de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 015-2025-MPSI de fecha 28 de febrero de 2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2025, de fecha 26 de febrero de 2025 sobre DONACION DEL LOTE N° 12, MZ. 32, SECTOR II, ETAPA II- CIUDAD DE SAN IGNACIO PARA LA CONSTRUCCION DEL LOCAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, lo gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la Ley N° 31433-Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización:

Art. 41: ACUERDOS: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°-numeral 25 dispone que es competencia del concejo municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro o la venta de sus bienes en subasta pública"; y en su artículo 64° dispone: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del estado o a otros organismos del Sector



Municipalidad Provincial San Ignacio

Público"; artículo 65°: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"; Artículo 66°: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; artículo 68°: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades faculta a las municipalidades, que a través del Concejo Municipal puedan aprobar la donación de bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a organismos del sector público. Siendo el **Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) una entidad con personería jurídica de derecho público interno; y que constituye un pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros** como así se estableció mediante Ley N° 27067; que luego fue adscrita al Ministerio del Interior a través del Decreto Supremo N° 008-2015-IN; y posteriormente mediante Decreto Legislativo N° 1260, se le fortalece como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, lo que motivó para que por Resolución Ministerial N° 897-2017-MIN expedido por el Ministerio del Interior, se apruebe el Reglamento Interno de Funcionamiento del CGBVP, estableciéndose en su artículo 3° Sus objetivos: a) "Promover, realizar y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes en general, que puedan poner en peligro la vida de las personas, el medio ambiente y la propiedad privada o pública"; b) "Desarrollar acciones que permitan combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar y salvar personas expuestas a peligro por incendios o accidentes en general, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos y prestando atención y asistencia oportuna en la medida de sus posibilidades; c) "Participar en las acciones de primera respuesta en salvamento de las personas en caso de desastres de origen natural o antropogénico, bajo los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC)". Por lo que es factible que ésta Municipalidad pueda donar un lote de terreno a favor del **Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), para construcción y funcionamiento de COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** de la Provincia de San Ignacio.

Que, el Lic. Reguberto García Ordoñez (alcalde provincial): refiere que la actual gestión está comprometida con la población para prevención de emergencias y en esa línea de compromiso se tiene el **INFORME LEGAL N° 036-2025-MPSI/GAJ DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025 SOBRE DONACION DEL LOTE N° 12, MZ. 32, SECTOR II, ETAPA II- CIUDAD DE SAN IGNACIO PARA LA CONSTRUCCION DEL LOCAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO**, que forma parte del expediente que, contiene los siguientes actuados:

- ✓ DOCUMENTO CON REGISTRO DE MESA DE PARTES N° 14318-SOBRE SOLICITUD DE UN AREA DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE LA COMPAÑÍA GENERAL DE BOMBEROS.
- ✓ INFORME N° 0358-2024-HRA.SGPOT. MPSI.
- ✓ INFORME LEGAL N° 036-2025-MPSI/GAJ.

Que, mediante documento presentado el día 08/11/2024, con registro número 14318 suscrito por las regidoras **MARÍA TERESITA CAUCHA OCAÑA**, en calidad de Presidente del Comité Organizador de la Estación de Bomberos "San Ignacio" y demás integrantes de dicho Comité, solicitan a la Municipalidad



Municipalidad Provincial San Ignacio

Provincial de San Ignacio la donación de un lote de terreno de un área mínima de 750 M2 para que sea destinado a la construcción de local de la **COMPAÑÍA GENERAL DE BOMBEROS** para la Provincia de San Ignacio, con la finalidad de brindar el servicio cívico destinado a la atención y prevención de emergencias, rescates, extinción de incendios y otros. Habiéndose adjuntado la documentación siguiente: -Oficio N° 0085-2024-CGBVP/XXIIICD-CD de fecha 15/10/2024, suscrito por el Brigadier CBP Roger Heli Ludeña García-Comandante Departamental XXIII CD Cajamarca, dirigido al Alcalde de ésta Municipalidad haciéndole llegar le Resolución de Comandancia Departamental N° 07-2024-XXIII CDC-CGBVP, de fecha 09/10/2024 con el cual se RECONOCE y AUTORIZA el funcionamiento del Comité Organizador de la estación de Bomberos "San Ignacio", Departamento Cajamarca.

Que, mediante **INFORME N° 0358-2024-HRA.SGPOT. MPSI** de fecha 23 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, en el cual indica que teniendo en cuenta el área mínima solicitada, el lote disponible con que cuenta la Municipalidad Provincial de San Ignacio, es el lote LOTE N° 12, MZ. 32, SECTOR II, ETAPA II- Ciudad de San Ignacio, del cual se aprecia sus linderos y colindancias, AREA: 839.56 m2, PERIMETRO: 120.68ml, cuyo lote se encuentra a favor de esta municipalidad en la Partida Registral N° 11002191 de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, Oficina Registral Jaén, el mismo que se encuentra totalmente desocupado y libre de cualquier uso.

Que, el INFORME LEGAL N° 036-2025-MPSI/GAJ de fecha 20 de febrero de 2025, forma parte de los actuados que contiene el expediente, en ese sentido el Gerente de Asesoría Jurídica, opina:

1°.- Resulta **PROCEDENTE** que el **CONCEJO** de la **Municipalidad Provincial de San Ignacio**, pueda **aprobar la donación del Lote N° 12, MZ. 32, SECTOR II, ETAPA II-** Ciudad de San Ignacio, AREA: 839.56 m2, PERIMETRO: 120.68ml, de propiedad de esta Municipalidad, inscrita en la Partida Registral N° 11002191 de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, Oficina Registral Jaén a favor del **CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**, que, será exclusivamente para la Construcción del Local y Funcionamiento de la Compañía de Bomberos Voluntarios de la Provincia de San Ignacio.

2°.- El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, es competente para decidir sobre la donación indicada y en caso se apruebe, se precise que el **incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad.**

4°.- Se remita el presente expediente a Secretaría General para que se agende para sesión de concejo de ésta Municipalidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2025-MPSI de fecha 28 de febrero de 2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, **SE ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por **UNANIMIDAD** la **DONACION del LOTE N° 12, MZ. 32, SECTOR II, ETAPA II-** Ciudad de San Ignacio, Departamento de Cajamarca, Provincia y Distrito de San Ignacio, siendo titular la Municipalidad Provincial de San Ignacio, con Partida Registral N° 11002191 de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, Oficina Registral Jaén, a favor del **CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**, que, será exclusivamente para la Construcción del Local y Funcionamiento de la **COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO**, siendo sus linderos y dimensiones las siguientes:



Municipalidad Provincial San Ignacio

- ✓ **POR EL FRENTE:** Limita con el psje. Alameda, en una línea recta P1-P2 de 18.10ml.
- ✓ **POR EL LADO DERECHO ENTRANDO:** Limita con el Jr. Dos de Mayo, en una línea quebrada de 02 tramos: 1° P1-P5 de 23.42m, 2° tramo P5-P4 de 16.08, haciendo un total de 39.50ml.
- ✓ **POR EL LADO INZQUIERDO ENTRANDO:** Limita con el Lote N° 13 de la Mz. 32, en una línea recta P2-P3 de 36.83m.
- ✓ **POR EL FONDO:** Limita con el Lote N° 11 de la Mz. 32, en una línea recta P3-P4 de 26.25 ml.
- ✓ **AREA:** 839.56 m²
- ✓ **PERIMETRO:** 120.68ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECÍSESE que, en caso de incumplimiento total o parcial de la finalidad de la donación, se **REVERTIRA** el lote con Partida Registral N° 11002191 de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, Oficina Registral Jaén, ubicado en el **LOTE N° 12, MZ. 32, SECTOR II, ETAPA II-** Ciudad de San Ignacio, Departamento de Cajamarca, Provincia y Distrito de San Ignacio, con un área de 839.56 m², perímetro 120.68ml, tal como lo establece el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTICULO TERCERO: ELEVAR los actos administrativos aprobados a los Registros Públicos-Sede Jaén para la inscripción correspondiente.

(...)"

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Provincial de San Ignacio.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EJECUTAR el Acuerdo de Concejo N° 015-2025-MPSI de fecha 28 de febrero de 2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2025, de fecha 26 de febrero de 2025 que, **APROBO** la **DONACION** del **LOTE N° 12, MZ. 32, SECTOR II, ETAPA II-** Ciudad de San Ignacio, Departamento de Cajamarca, Provincia y Distrito de San Ignacio, siendo titular la Municipalidad Provincial de San Ignacio, con Partida Registral N° 11002191 de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, Oficina Registral Jaén, a favor del **CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**, que, será exclusivamente para la Construcción del Local y Funcionamiento de la **COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO**, siendo sus linderos y dimensiones las siguientes:

- ✓ **POR EL FRENTE:** Limita con el psje. Alameda, en una línea recta P1-P2 de 18.10ml.
- ✓ **POR EL LADO DERECHO ENTRANDO:** Limita con el Jr. Dos de Mayo, en una línea quebrada de 02 tramos: 1° P1-P5 de 23.42m, 2° tramo P5-P4 de 16.08, haciendo un total de 39.50ml.
- ✓ **POR EL LADO INZQUIERDO ENTRANDO:** Limita con el Lote N° 13 de la Mz. 32, en una línea recta P2-P3 de 36.83m.
- ✓ **POR EL FONDO:** Limita con el Lote N° 11 de la Mz. 32, en una línea recta P3-P4 de 26.25 ml.
- ✓ **AREA:** 839.56 m²
- ✓ **PERIMETRO:** 120.68ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECÍSESE que, en caso de incumplimiento total o parcial de la finalidad de la donación, se **REVERTIRA** el lote con Partida Registral N° 11002191 de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, Oficina Registral Jaén, ubicado en el **LOTE N° 12, MZ. 32, SECTOR II, ETAPA II-** Ciudad de





Municipalidad Provincial San Ignacio

San Ignacio, Departamento de Cajamarca, Provincia y Distrito de San Ignacio, con un área de 839.56 m², perímetro 120.68ml, tal como lo establece el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTICULO TERCERO: ELEVAR los actos administrativos aprobados a los Registros Públicos-Sede Jaén para la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, Oficina de Control Patrimonial, a fin de realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo, teniendo en cuenta la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en la página web de la entidad: www.munisaniagnacio.gob.pe. Y otros medios con la finalidad de cumplir el principio de publicidad y transparencia.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** para que realice las notificaciones y la publicación respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN IGNACIO
[Firma]
REGUBERTO GARCIA ORDOÑEZ
ALCALDE

